SUSCRICION PARA LA CAPITAL, OLEON A el GI adoel el soildo

PESETAS. Por un año..... 17,50 Por seis meses .... 9,10 Por tres id ..... 4,90 marchanie



	- 12000 The State of	PESETAS.
Por	un año	20
Por	seis meses	10,66
Por	tres id	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular núm. 310.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Plácido Mirones Cariñanos, desertor del Batallon provincial de Burgos, número 4, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán à disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 12 de Noviembre de 1874. EL GOBERNADOR INTERINO, VALENTIN MEDGAR.

Media filiacion de Plácido Mirones Cariñanos.

Hijo de José y de Maria, natural de Renedo, provincia de Burgos, edad 24 años, 11 meses 18 dias, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color bueno.

#### SECCION DE FOMENTO.

100 40 heshims terreno vedado

Resultando del reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe del distrito hallarse equivocados varios de los linderos que designó D. Eugenio de Orue, de esta vecindad, al pedir el registro de la mina de carbon de piedra titulada San José, sita en término de Brieva de Juarros: visto el artículo 30 del reglamento de 24 de Junio de 1868 para la ejecucion de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, y de conformidad con lo propuesto por el referido Ingeniero Jefe, he acordado por providencia de este dia dejar sin efecto la designacion de las pertenencias solicitadas y sin curso el expediente de su referencia, declarando al

propio tiempo franco y registrable el terreno de las mismas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público y fines oportunos.

Burgos 11 de Noviembre de 1874. EL GOBERNADOR INTERINO, VALENTIN MELGAR.

#### Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos. "

D. Santiago Munguira, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por Doña Carolina de la Peña, de esta vecindad, para litigar con Casimiro de Pablo que lo es de Palacios de la Sierra, seguido por sus trámites ha recaído la sentencia que dice como sigue:

Sentencia. = En la Ciudad de Burgos à treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal y en cargos de primera instancia por hallarse vacante el mismo, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Fernando Royuela en representación de Doña Carolina de la Peña Vicente, soltera, vecina de esta Capital, de la una parte, y de la otra D. Casimiro de Pablo, que lo es de Palacios de la Sierra, y en rebeldía del mismo los estrados del Tribunal con el Sr. Promotor fiscal, sobre que se la declare à aquella pobre para litigar con el D. Casimiro; y

Resultando que entablado pleito de menor cuantía por la representacion de Doña Carolina de la Peña, en reclamacion de quinientas tres pesetas veinte y cinco céntimos, importe de pensiones vencidas hasta el treinta y

uno de Enero último, presentando para ello el poder, testimonio de la sentencia recaida en este Juzgado y fe del Actuario D. Tomás Gimenez por la que se la declaraba pobre à aquella para litigar con el D. Casimiro, y otro expedido por D. Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad, del acto conciliatorio celebrado en reclamacion de aquella cantidad, al que no asistió el D. Casimiro ni se dió por conforme con la declaracion de pobreza anterior, y que en su consecuencia debía hacerse otra nueva, como se ha verificado, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado y Sr. Promotor fiscal:

Resultando que entablado el referido incidente por el Procurador Royuela en nombre de la Doña Carolina se comunicó traslado al D. Casimiro y Sr. Promotor fiscal, y no habiendo comparecido aquel se le declaró en rebeldia, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado, evacuandose tan solo por el Sr. Promotor fiscal sin oposicion, y presentándose certificacion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia de no pagar contribucion, se recibió á prueba la que se practicó en el término legal las propuestas por las

Resultando que concluido el término de prueba se unieron las practicadas á los autos, apareciendo de las mismas que la Doña Carolina de la Peña carece absolutamente de bienes y no paga contribucion, por no hallarse inscripta en el subsidio territorial:

Considerando que la Doña Carolina de la Peña ha justificado que no posee bienes ni ejerce industria que produzca el doble jornal de un bracero en esta Ciudad, por cuya razon debe declarársela pobre, con arreglo á lo dispuesto

en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y con opcion à los beneficios que el ciento ochenta y uno asigna á los de su clase,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Doña Carolina de la Peña Vicente, á quien se la ayude como tal, gozando de los beneficios que à los de su clase otorga precitado articulo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia, notificándose al Sr. Promotor. Fiscal y á los estrados, con arreglo á lo determinado en el artículo mil ciento noventa de referida ley, asi lo proveo, mando y firmo. = Vicente Garcia Barona.

Pronunciamiento.-Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente García Barona, Juez municipal de esta Capital, en cargos del de primera instancia por hallarse vacante, en la audiencia pública de este dia hallandose presentes los testigos D. Francisco Paula Alonso y D. Agustin Zayas, de esta vecindad, en Burgos à treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, de que doy fe .= Santiago Munguira.

La sentencia inserta concuerda á la letra con el original de su razon, á que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia libro el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia, y sellado con el del Juzgado en estas tres hojas del sello de oficio en Burgos á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro .= Santiago Munguira. = V. B. = Vicente Garcia Barona.

varon io Es-

38.

errada haya en di-

ro 5,

Evi lab ESA,

ne trahalla Fonda frente ado, y s ocho á D.

trabaradier, s favoe sigue quidad

cuatro onienel mislolo de y seis de los

tareas pueden elaboa conconfecn no se

diez y encia la ras en 100. eas de

7 - 20

hocola-

ICA loviem-

9,3. =8,2. 12,6. =9,9.

5,6. ,7. 5,6.

VINCIAL.

Número 27 1.

clas

Estado del aprovechamiento de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874 á 75, en virtud de la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

#### PARTIDO DE BELORADO.

Por un 480 .... 20

- 00,01	Post side 100	NOMBRES DE LOS MONTES	CONCEPTO	18	1		1		Época	01,	Importe total.	Por seis meses
DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS.	ó partida donde se concede el aprovechamiento.	en que se concede.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	aprovechamie	nto.	Pesetas.	OBSERVACIONES.
Alexane	Alcocero	Carragaal	5 .	1 "	))	"			Hasta 30 de S			Acotado todo el monte.
			}	))	,	,	))	n n	de 1875 id.	.,	2	
	ld. y Castil de Peones.	A WEST TANDET OF A	Adjudicacion  Gratuito	60	7	20	20	1	id.		60	(40 heathwest wordeden
- T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	Arraya		Adjudicacion Gratuito			30	30	30	id.		520	340 nectaleas vedadas.
	San Pedro del Monte		Adjudicacion	100	20 »	8	,	» ))	id.	-	120	IN HE BUILDING OF
		El Carrasquedo	Adjudicacion	16	-	20	20	30	id.		16	
ento ocuenta y dos ile	o olicilia le an interiorio	La Dehesa	Adjudicacion.	200	10	"		00.0%	id.		210	GOBIERNO DE LA PE
Belorado y otros	Belorado y otros		Gratuito	,	))	20	20	al s	id.		))	Acotado todo él.
Belorado	Belorado	Dehesilla	Adjudicacion	200	2	onos	9 " "	on "	id.		202	1000000000
Idamon or an animal and	Id. Villagalijo y otros.	Monte la Sierra	al se oup	))	ob ox	dens.	Boeg"	seed v	id.		"	Acotado todo el monte.
rd. Deta Carellon.bi	Belorado	Monte Mayor.	para liligar	.OVID	IXI S	O AND	a Gon	3 .	id.		» »	Acotado todo él.
Cerraton	Turrientes	Aciosa	Gratuito Adjudicacion	100	10	12	CPAER		id.	Si	ao 110	Los Sres. Alcaldes de los
Id	Cerraton	Casa Olalla	Gratuito Adjudicacion	200	18	22	Bio	9h.	id.	80	218	esta provincia, Guardia civi
Cueva Cardiel	Cueva Cardiel	Cilla	Adjudicacion	100	3	,	2		id.	+9	100	de órden público y demás dependientes de mi autorida
Espinosa del Camino.	Espinosa	Los Espinales	Gratuito	300	AAT	10	40	MAR	id.	ot	300	ran a la busca y captura Piccido Mirones Carinano
Eterna	Eterna	Ordoquia	Gratuito	200	scrib	40	naga	1 025	id.	-11	200	del Batallon provincial de H
Id. y Bascuñana	Id. v San Pedro	Valdebusto	Adjudicacion	100	SECTOR.	sh .	uzgru	(elp)	inaulid.	105	100	mero s, cova media filiacional pie, v caso de ser-habido
miletin sit on come	Abellanosa	Valigrande			))	»	))	die e	id.	ob.	unillian	1047 hectáreas vedadas.
que se obblicarir en	Pradilla	Ondonada	Adjudicacion	700	ideble	o in	119 9	D 30	id.		700	Durgos-12 de Nobatos
ed ta provincia, den-	Fresneda	de que untablado el re	le Resultai	seile	,	in Boi	19 0 p	70ma	id.		NTER!NO.	EL GOBERNABOR
imputat of it dames	Id. y Pradilla		Adjudicacion Gratuito	100		20	40	20	id.		.9300	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Alusven orders has clu	Sr. name en el arin	vonnuero di in chak	Adjudicacion Gratuito	100	30 "	20	40	20	id.	250	130	Media filiacion de Placia Carinanes:
- consul Slevell at	fich microsoft and all all	Zarzabala	Adjudicacion Gratuito	100	30	40	50	80	id.	Ist	130	man an a sand an after .
ato Dans y premue-	30- Produnciami	La Acebosa	Adjudicacion	800	170	30	30	40	id.	Lis	970	de Renedo, provincia de Bo 24 anos, 11 meses 18 dies,
in and articular course	un ni pani amain, 'opi	Gabina	Adjudicacion.	600	100	80	100	150	id.	-91	700	tano, cejas id., ojos pavdo
the Comitat on Spacens	Fresneña y S. Pedro	many maintings at	Adjudicacion	1600	170	70	n	19000	id.	.04	1770	gular, barba id., beca id., c
id de la	Id. y San Cristobal	Valdeloma	Adjudicacion	1400	210	nora.	80	120	id.		1610	AND THE STREET
Garganchon	Garganchon	La Dehesa	Adjudicacion	100	, m	aim.	9 9 3	anys	id.		100	SECCION DE POME
Ibrillos	Ibrillos y Sotillo	Dehesa ó Chumarra	Adjudicacion.	100	ado"	ah »	30	ni da	id.		100	40 hectareas terreno vedado
	Mozoncillo	La Peligrosa	Adjudicacion	160	12	6	10	gor o	id.	-0	172	Resultando del reconocini
	00000	Santidrian	Adjudicacion	170	12	10	12	30°	id.	-11	182	licado por el Ingeniero Jefo hallarse equivocados varios
Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	» Adjudicacion	3000	200	0, 5	9830	120 00	adioid.	.00	3200	deres que designo D. Eugen
inseria, copenerda ith	Idagalans, s.l	Páramo Malo	Adjudicacion	800	400	"	onlo	95.2	id.	-13	1200	de la mina de carbon de p
ingl de su razon, à que		Dehesa Boyal	Gratuito	etta.	180 0	140	I Lot	olin	id.	03	ontaria	lada San José, sita en Brieva de Juarros: visto el
Idaveil .cipricon, cl. o	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Pequera	Adjudicacion.	1000	300	100	nos	Itani	id.	56	cinut.	del regiomento de 24 de
als cant and the name of	and the State of t	Acebal Bizcarra	Gratuito	onice !	10 m	28	90	1 3)	.bil. so	-30	1300	1868 para in ejecucion di minas de 6 de Julio de 1
	office or primera instance	Turibero	) SI	1240	80	ining.	0000	ben)	id.	Y	1320	mada por la de 4 de Marzo
	The second second	Valleondo	Adjudicacion	120	))		100 0	ins	id.	100	120	de conformidad con lo pre el referido Ingeniero Jefa, è
	esta de mil ochocica	no enough de de de cero co	Adjudicacion	200	2975	6100	inpa .	1	id.	sia	200	per providencia de este di efecto la designación de la
	Comp. Someon 1 - 1919	Man agan dozer bana 4	Adjudicacion Gratuito	800	"	80	60	100	id.	-91	800	clas solicitarias y sin con
Id	marya. 20020			1200	150	and <sub>n</sub>	n Call	37 0	binsion	16	1350	diente de su referogeia, de

signature and the state of the state of the superior of the su	(Controlla	10000 1	· income	30	991	101		, !		a harming and made ( )
Rábanos Alarcia Bagaza y Matarrubia .	Adjudicacion	194	20	38	22 )	18	i	d	214	dn las oronosiciones en cil
Id El Bardal El Bardal	Gratuito	100	dseva	12	10	12 OBU ,		i.	100	os, con sujecion al modelo
Id Cuesta el Rebollar	to lengan park	10 100	0970	«bard	e, y.	soles.	i los l	d.	illimla	e express. Estes plieges s
Id	Adjudicacion  Gratuito	200	iom,	40	20	16	i	d. d.	200	olo durante la primera me
-xo in min on many yearson on the target of the	Adjudicacion	200	))	, D)	1151 >	( 8 la)		d.	200	os licitadores que present
Id. Talda Alarcia La Ralda La Ralda Il La Ral	Adjudicacion	194	"	42	18	20	i	d. d.	194	te pago que acreene innes
Id Villamudria La Solana	Adjudicacion	210	10	i »	SHBLA	an li	insista	d. 16	220	nicipales o sugarsal de la
Rodecilla del Camino. Redecilla La Dehesa	Adjudicacion.	160	20	30	20	18		d. d.	180	por 100 como fisuxa para
Id Id. Bascuñana y Castil Delgado. El Villar	Gratuito	400	o oils	60	30	40	di oibi	d.	450	e como licitador. La adju
Redecilla del Campo . Redecilla del Campo . La Dehesa	( ))	. 2	»	onso »	18 01	unelli (	i	d.	bdord wa	no officed ran town to went
Id Quintanilla del Monte. Dehesa Canto	Adjudicacion	350	noone	55 152	a pare	in »		d. 99	allu 350	les o mes ignalmente ber
tround not at aprevention as are castigada on arranto a la legisla-	Adjudicacion	350	1 00	mind	ed 3	C S		d. d.	350	AUD SETTING TO THE STATE OF THE
Id Sotillo El Lomo	Custuite	100.0	dos \$	24	102	40	iczerá	d.	dation	Acotado.
S. Clemente del Valle San Vicente La Dehesa	Adjudicacion	1000	50	OLBER	8 307	40	i	d.	1050	le veinte y cinco peselas
Id San Clemente Frontal de la Mata	Gratuito	1200	deam	25	100	60		d. d.	1200	mario de hora, Trascurruid inguno de ellos delsiere, a
Id Espinosa del Monte Dehesa Chavartun	Gratuito	1 00		8	60	18	, i	d. d.	940	1464
Id. S. Vicente y Eterna Santa Brigida	Adjudicacion  Gratuito	) n	100	12	Dreda	a o ×	illares	d. ov	940	o el autor de la proposici
os en el concepto que se	Adjudicacion	100	40	lo ii"	deras	cria,	20197	d. d.	шет 19	avor se baya de adjudicar
Sta. Cruz y Garganchon Id. Sta. Cruz Garganchon y Soto. Abanza	Adjudicacion	400	200	19 %	TOLOR	8 8		d. bu	000 casi	7. Todos los gastos up
Id. 2.1. A. A. II. A. A. I. A.	Action of the latest and the latest	adian	000	wiles	1 503	TIAD	i	d.	DAR CAR	Acotado todo el monte.
Id Sta. Cruz y Garganchon Zillas	Adjudicacion	200	2.803	où a	deservi	m and	iobid;	d. d.	200	or pliegos cerrades e ten
Idiadas v. 1000 . Id Dehesa Tejera	Gratuito	noge	n nei	8	pasto	Los		d. d.	opernid	eniente exigirla el Sr.
Quetigatores de la Fonda	Adjudicacion	900	100	10 S	haga	in and	of es rio	d. d.	300	eran de ouopta del renalta
Valmala Valmala Dehesa	Gratuito	200	100	80	DOMEST.	Staint	i	d.	N SICHILL	iose someter mempre, in f
pagias, v que ba perleacido a D.	Gratuito	2010	en in	24	1	30		d. die		cuyo requisito no tendr
Viloria Viloria Las Cerradas Las Cerradas	Adjudicacion	1200	100	)) ))	गतन है।	ind a		d. d.	The state of the s	
Viloria de via se de la Viloria de constante de la Cerradas de la	90 Tos. floor	Senha	e zalit	60	1	e0.] »	.či i	d. sol	os guna	Acotado todo el monte.
Id., Id. y Quintanar de Rioja Monte Hueco	Adjudicacion	700	oth.	S. Contract		e minir	i	d. d.	700	
Villaescusa la Solana. Quintanilla del Monte. Fuente Fria	Gratuito Adjudicacion	100	27/12	10	a c	))		d. d.	1. 200	se utilicen estos por subus judicacion de gratuitamen
Id Villaescusa Las Majadas	an locios seus	Tutal a	00 90	p and	u	spilen	i	d. d.		Acotado todo el monte.
Id voib. de la Villaescusa la Sombria Matabruscos	Gratuito		1	20	name)	oh sa	dem i	d. stu		los en su easy de la cor
the neverting on topolition, reales large phosto on casa de los	Adjudicacion		D	mbith ))	nand	ROT D	i	d. oli	120	The state of the s
Villafranca y otros Villafranca y otros Carrascal Mazcarra	Adjudicacion	300	110	2 2	a distri	OIE N		d. d.	410	1 1 10 10 10 10
Idot., La Carrascosal. 140 Los consumidores presenciar la clabo-	Gratuito	16	sbild	36	beater	E.I.	i	d. d.	in oz zol	Acotado todo el monte.
due se rosus anno due ciencia y esmero con que se confec-	Adjudicacion	260	v anto		( 70 m	6960	hay si	d08	260	
Idazan napana Idazan ana La Pedraja	Adjudicacion	600	of oun	nlan "	a. v	umin)		d01	600	75 hectáreas vedadas.
Idanala ani. il Multier Idizippe al Valliserondo	-10	Sul"	Dada p	ab ou	los e	6, 6		d. d.	piasoiba	Acotado todo el monte.
Villagalijo ob Ezquerra Dehesa	Gratuito	The same	vering	6	6	Clon	i	d.	a le cio	a carta de pago de hab en la Tesororia de la proy
Id Sta. Olalla Id	Adjudicacion Gratuito	140	. »	.00.3	o 10	arm	mumi	d. d.	dism.	100 del importe de la su
adolame se les rebais el 10 por 100	Adjudicacion Gratuito	150	D	7	20	197 »		d. shi	150	Cammided to Serving the farm
Id. a Villagalijo Dehesa y Valles	Adjudicacion	750	95	110	911.	olma in	midas i	d.	845	
Villambistia Villambistia Montegrande	Adjudicacion				) D	2010	i	d.	550	10. Guando los paste quen nor el precio de la
Castil de Carrias Castil Dehesa		TX9 »	n n	11000	α (	a FB1	romsi	d. 109 d. si	habahla	Acotado.
bouento de los ganados la De sundos.	ote rificar el r	stemo	1 16 0	275088	b oh o	Head	el cert	1 200	ciaciogra	mencionada licencia las co

Pliego de condiciones con arreglo al cual deben aprovecharse los pastos consignados en el estado anterior.

Observaciones del dia 11 de Noviem

1874

ie.

3.

te.

adas.

o vedado

licado p nallarse

lada S

- 1. Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresa en cada una de las casillas correspondientes.
- 2.º No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las Ordenanzas generales

del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algun incendio despues del año de 1869, en los tallares que tengan menos de cinco años ni en ninguno de los sitios acotados que se designen en la licencia de que tratan las condiciones octava y siguientes.

3. La subasta para los pastos que hayan de venderse se anunciará con 50 dias de anticipacion en el Boletin oficial y por edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios de costumbre.

- 4. Cuando el precio de los pastos exceda de cuatro mil pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la Capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue sus funciones, y otra en el pueblo donde radique el monte bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado
- del ramo que para cada caso se de-
- 5. Cuando la subasta sea única tendrá lugar en el pueblo donde radique el monte, y se harán las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea mas ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

- 6. Para las subastas dobles se harán las proposiciones en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que al final se expresa. Estos pliegos se admitirán solo durante la primera media hora à los licitadores que presenten la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de depósitos de fondos municipales ó Sucursal de la provincia el 5 por 100 como fianza para presentarse como licitador. La adjudicacion se hará al autor del pliego cuya proposicion sea mas ventajosa; y si resultaren dos ó mas igualmente beneficiosas se abrirá entre los autores nueva licitacion por pujas abiertas, que no podrán bajar de veinte y cinco pesetas, durante un cuarto de hora, trascurrido el cual, si ninguno de ellos quisiere aumentar el precio ofrecido se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.
- 7.' Todos los gastos que ocasione el expediente de subasta y escritura de fianza cuando la subasta haya de ser por pliegos cerrados ó tenga por conveniente exigirla el Sr. Gobernador, serán de cuenta del rematante, debiéndose someter siempre la subasta á la aprobacion de dicha Autoridad, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.
- 8. Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, ya se utilicen estos por subastas, por adjudicación ó gratuitamente, deberán proveerse los ganaderos ó Ayuntamientos en su caso de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del distrito forestal.
- 9 \* Esta licencia se expedirá á los rematantes cuando los pastos se adjudiquen mediante subasta en el momento en que presenten en el distrito forestal el testimonio de adjudicacion y la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de la provincia el 5 por 100 del importe de la subasta, cuya cantidad le servirá de primera partida de data.
- 10. Cuando los pastos se adjudiquen por el precio de tasación ó por un cánon determinado, obtendrán la mencionada licencia las corporaciones en cuyo beneficio se haga la adjudicación, despues de haber presentado en la oficina del distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de la provincia el 5 por 100 de la tasación ó del cánon que deban pagar segun derecho.
- encuentre en los montes cuyo pastor no se halle provisto de la licencia á que se refieren las condiciones anteriores, ó conduzcan mayor número de

- cabezas ó de distinta especie que el designado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos, y se hará reo por esta falta de las penas que marcan las ordenanzas del ramo.
- 12. Será responsable de todos los daños causados por el ramoneo, ya consista en liquenes ú hoja, el dueño del rebaño que se encuentre dentro del radio de 167 metros del sitio donde se haya cometido el daño, y caso de no encontrarse rebaño alguno á esta distancia, ni aparecer dañador de las diligencias que habrán de formarse, recaerá la responsabilidad sobre todos los dueños cuyos ganados pasten en el monte.
- 13. La misma responsabilidad se exigirá por los daños causados en los tallares ó superficies acotadas para viveros, criaderas, ú otros fines conducentes á mejorar el monte, ya se hallen cercados estos sitios, ó solo se determinen sus límites con mojones, accidentes naturales ú otros signos.
- 14. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hicieren en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.
- 15. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construccion y servicios las leñas desligadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortaren.
- 16. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si estos no fueren suficientes, por los que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaucion de que no atraviesen por ningun término acotado.
- 17. Terminada la época del aprovechamiento, no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados, y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir el certificado de descargo al rematante ó usuarios, ó exigirles la responsabilidad por los daños que se hubiesen cometido.
- 18. Para evitar esta responsabilidad tendrán derecho á pedir el rematante ó usuarios que por un empleado
  del ramo se les haga la entrega del
  monte, consignando en una acta que
  firmarán los interesados el buen estado de la finca ó los daños que tuviere antes de comenzar el aprovechamiento.

- 19. En ningun monte podrán aprovecharse gratuitamente los pastos por mayor número de cabezas que el que tengan para uso propio los vecinos del pueblo á que pertenezca la finca: entiéndese por los de esta clase únicamente los ganados destinados al cultivo agrario, al acarreo, á la monta y al abasto público.
- 20. Los ganados que no se encuentren en el caso que cita la condicion anterior quedan afectos al pago de las cantidades en que se tasen los pastos ó del cánon que deban satisfacer segun derecho por el aprovechamiento de los que no se subastan, cuyas cantidades ingresarán en las arcas municipales del pueblo propietario, excepto el 5 por 100 que se expresa en la condicion 10.
- 21. Los usuarios que han de utilizar los pastos en el concepto que se expresa en las condiciones 19 y 20 deberán proveerse de un certificado expedido por el Alcalde, en el que se exprese el número y clase de ganados que deben introducir al pasto.
- 22. Cuando los pastos se hayan de utilizar en concepto de gratuito ó por adjudicacion mediante una cantidad determinada, formará el Ayuntamiento, asociado de una comision de ganaderos, una relacion del número y clase de ganados que cada usuario haya de introducir en el monte y de las cantidades que deban satisfacer, cuya relacion remitirá al distrito forestal al tiempo de pedir la licencia.
- 23. A los usuarios, en cualquier concepto que sean, se les exigirá la responsabilidad de que hablan las condiciones que se refieren à los rematantes por las faltas análogas que cometan.
- 24. Solo se podrán subastar ó aprovechar como de pago los pastos sobrantes á los ganados de uso propio que pertenezcan á los vecinos del pueblo propietario del monte.
- 25. Todos los usuarios tienen obligacion de presentar á los dependientes del distrito forestal cuando quieran verificar el recuento de los ganados la licencia ó certificado de que hablan las condiciones 8.º, 9.º, 10 y 21.
- 26. Para que por ninguno pueda alegarse ignorancia, el Alcalde del pueblo en que ha de verificarse el aprovechamiento, además de tener de manifiesto en los sitios de costumbre este pliego de condiciones, lo hará leer á todos los usuarios que quieran introducir sus ganados en el monte, y les expresará al dorso del certificado que debe expedir, segun la condicion 21,

los límites de las superficies ó partidas que quedan acotadas.

- 27. Los Ayuntamientos facilitarán copia literal del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes, y cuidarán de unir al expediente de concesion un ejemplar del Boletin oficial en que se haya publicado.
- 28. La contravencion á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubiese anotado en las condiciones precedentes será castigada con arreglo á la legislacion del ramo.

Burgos 14 de Setiembre de 1874. = El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

#### Anuncios particulares.

## FABRICA DE CHOCOLATE DE LA AURORA BURGALESA, EN BURGOS.

Este Establecimiento, que viene trabajando diez y ocho años, y se halla situado en la planta baja de la Fonda de la Rafaela, calle de Vitoria, frente al Cuartel de Caballería por un lado, y por otro frente al Café de las ocho puertas, y que ha pertenecido á D. Luis Carabias Perez, continúa trabajando por su propietario Angel Iradier, llama la atención de sus muchos favorecedores para manifestarles que sigue elaborando con el esmero y equidad de siempre, á los precios desde cuatro reales libra hasta nueve.

Hace tareas de encargo, ya poniendo el cacao, lazúcar y canela del mismo Establecimiento, ya llevándolo de otros. En este caso cuesta diez y seis reales tarea puesto en casa de los parroquianos.

Como la máquina hace las tareas con una velocidad asombrosa, pueden los consumidores presenciar la elaboración, tanto para que vean la conciencia y esmero con que se confecciona, cuanto para que conozcan no se hacen mezclas de ningun género.

La esquisita calidad de los chocolates está garantizada con los diez y ocho años que lleva de existencia la Fábrica.

A los que lleven de 12 libras en adelante se les rebaja el 10 por 100.

Se advierte que en las tareas de encargo no se hace rebaja.

8-20

### DE BURGOS.

Observaciones del dia 11 de Noviembre de 1874.

Psicrometro 3 t. ter. hum. = 8,7. ter. seco=9,8. ter. hum. = 7,1.

Max. sol = 19,5.

Temperatu
Max. sombra=11,8.

ras..........Min. sembra=7,4. reflector=5,5. Direccion del 59 h m.=S.

viento ..... 3 h t.—SE.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

de l ofici cinc ojos

colo

Mea

tes

du

pre

sol

des

Bui

se i

le

mili

Er pora